

Educación Inclusiva en Uruguay - Normativa vigente

- Decreto N° 72/017 - Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos.
 - Ley N° 18.418 - Aprobación de la Convención internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).
 - Ley N° 18.776 - Adhesión de la República al Protocolo Facultativo de la CDPD.
 - Ley N° 18.651 - Protección Integral de Personas con Discapacidad.
 - Ley N° 18.437 - Ley General de Educación.
 - Ley N° 17.378 - Reconocimiento a todos los efectos a la lengua de señas uruguaya como la lengua natural de las personas sordas y de sus comunidades en todo el territorio de la República.
 - Ley N° 17.330 - Aprobación de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
 - Ley N° 19.262 - Aprobación del Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.
- Resolución N° 893/015 - Plan Nacional de Acceso a la
- Justicia y Protección Jurídica de las Personas en Situación de discapacidad.

Regla #1. Juntos, desde el principio

Regla #2. Iguales en todo lugar

Regla #3. Evaluar sin comparar

Regla #4. Convivir para entendernos

Regla #5. Ayudarnos entre todos

Proclama de los niños y niñas en el marco del Primer congreso nacional de niños y niñas por una educación inclusiva CEIP, UNICEF e iDi.

Guía de Recursos para la Educación Inclusiva

Programa Nacional de Discapacidad - Mides

pronadis.mides.gub.uy
Tel: 24000302 int. 3180

Comisión para la continuidad educativa y socio profesional para la discapacidad

Tel: 29150103 int. 1614
E-mail: continuidadeducativa@mec.gub.uy



Este material fue posible gracias a la asistencia financiera para una publicación, al becario Lic. Heber da Cunha del PRONADIS por parte de la Asociación Uruguayo Japonesa de Cooperación Técnica (AUJCT) con el apoyo de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

“... trabajar, siempre pienso trabajar, lograr algún día una familia, que ese es el sueño mío, tener una casita, tener hijos, ese es mi sueño más grande, mío.”

José Luis Gutiérrez, en el marco del Primer congreso nacional de niños y niñas por una educación inclusiva CEIP, UNICEF e iDi.



Hacia una educación
inclusiva en Uruguay

¿Qué es la discapacidad?

“La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.” Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006):

Modelo Social = Discapacidad = Construcción Social

- El modelo social constituye una mirada y una lectura que hace **énfasis** en las **capacidades de las personas** y **NO** en sus diferencias.

-Las causas que originan la discapacidad son sociales y no de índole religiosa o científica.

-La persona con discapacidad tiene mucho para **aportar a la sociedad**.

-Basado en la perspectiva de **Derechos Humanos**

-Descentralizado de las personas.

“Una incapacidad para caminar es una deficiencia, mientras que una incapacidad para entrar a un edificio debido a que la entrada consiste en una serie de escalones es una discapacidad” Jenny Morris (Palacios, 2008:108).

Educación inclusiva

“La inclusión es un proceso que ayuda a superar los obstáculos que limitan la presencia, la participación y los logros de todos los y las estudiantes. La equidad consiste en asegurar que exista una preocupación por la justicia, de manera que la educación de todos los y las estudiantes se considere de igual importancia (UNESCO 2017).”

Protocolo de inclusión (Decreto N° 72/017)

El protocolo establece una serie de medidas y recomendaciones para garantizar la participación plena y efectiva en los centros de educación de todos los niños y niñas con discapacidad:

- Accesibilidad comunicacional
- Accesibilidad de materiales y textos
- Adaptación curricular
- Diseño Universal para el Aprendizaje
- Formación docente
- Apoyos necesarios
- Accesibilidad física
- Accesibilidad de la Información

Educación Inclusiva en Uruguay

Discriminación por motivos de discapacidad:

“Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (...). Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;” Art.2 CDPD

Accesibilidad Universal:

Es la condición que deben cumplir los entornos, viviendas, servicios, transporte, instrumentos y herramientas entre otros para ser comprensible, utilizables y prácticos por todas las personas con autonomía. Art. 9 CDPD

Ajustes Razonables:

“Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.” Art. 2 CDPD

Sistema de Apoyos:

El sistema de apoyos se vincula especialmente a los mecanismos necesarios para salvaguardar a las personas que por situación de discapacidad deben tomar decisiones y asumir responsabilidades con vinculación e implicación jurídica. Art. 12 CDPD